

INFORME SECRETARIAL: Cali, 15 de marzo de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 07/03/2022
El término para subsanar corrió así: 08, 09, 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 261
Radicación 2022-00013
Santiago de Cali, (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por ROSA ENITH MOLINA CAMPUZANO, en contra de JHON FREDY BANGUERA, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por ROSA ENITH MOLINA CAMPUZANO, en contra de JHON FREDY BANGUERA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI
Auto notificado en estado electrónico No. 41
Fecha: 17 MARZO 2022
Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
702c71b3c850208e59ffb554276d3c7514a8d43f4071483f7474b4439fc440c1

Documento generado en 16/03/2022 07:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>